

modificación de los precios públicos y copia de la propuesta y de la memoria económico-financiera de la cual se desprenda que tales precios públicos cubren el coste del servicio.

Derecho supletorio.

Artículo 13°. Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y demás normas que resulten de aplicación.

Derecho supletorio.

Artículo 13°. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto refundido en la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y demás normas que resulten de aplicación.

Vigencia.

Una vez se efectue la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1990, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 9 de octubre de 1989. El Alcalde.

ANUNCIO

Se hace constar para general conocimiento que el Ayuntamiento de Santurdejo, en sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 1989 adoptó acuerdo de aprobar los Precios Públicos en la cuantías y modalidades siguientes:

Concepto: Suministro de agua potable a domicilio
Importe: Mínimo 800 Ptas. y Exceso 22 Ptas. m³
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público
Importe: 23% sobre el líquido imponible del inmueble.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Rodaje y arrastre de vehículos
Importe: 700 Ptas. un eje y 1.000 Ptas. de más de un eje
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Ocupación del subsuelo, vuelo, suelo, vuelo vía pública, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, registros, etc.
Importe: 1,5% sobre el importe de la facturación.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Ocupación de terrenos de uso público con mercancías materiales de construcción, escombros, vallas y otros.
Importe: 250 Ptas. día.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Control de tenencia de perros.
Importe: 700 ptas. animal y año
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.
En Santurdejo, a 26 de Septiembre de 1989.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la ley 39/88

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 126, de fecha 19 de Octubre de 1989 quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente es de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santurde, 30 de Noviembre de 1989. El Alcalde

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

D. Eugenio Aransay Capellan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurde de Rioja. La Rioja

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 1989, y en cumplimiento de la Ley 39/88 de 28 de diciembre acuerdo por unanimidad de los asistentes lo siguiente:

1. Derogar la totalidad de las Ordenanzas Fiscales existentes en la actualidad como consecuencia de la entrada en vigor de las que se proponen como su aprobación.

2. Aprobación inicial de la Imposición de los siguientes Impuestos, precios públicos, y Tasas.

Impuestos

Sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas, sobre Vehículos de tracción Mecánica y sobre contribuciones, instalaciones y Obras.

Tasas

- Servicio de Alcantarillado
- Recogida de Basuras y Residuos sólidos

Precios Públicos

- Ocupación de terrenos de Uso Público con mesas y sillas.
- Puestos, barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes.
- Desagüe de canalones.
- Tránsito de Ganado.
- Ocupación del Subsuelo, suelo, vía Pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, etc. etc.
- Rodaje y Arrastre de Vehículos.
- Suministro de agua potable.
- Servicio de piscinas Municipales.

General de Contribuciones Especiales

3. Exponer al público por espacio de 30 días, en el B.O.R. a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4. Transcurrido el plazo de exposición al Público y no se presentasen dentro del mismo, reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el presente acuerdo y en caso de presentarse resolver éstas por el Órgano correspondiente, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Y, para que así conste, expido la presente en Santurde de Rioja a diez de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El Alcalde-Presidente

TEXTO INTEGRO DE LAS ORDENANZAS

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Fundamento y Régimen

Artículo 1°. Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régi-